



Resolución Administrativa

Lima,

21 MAYO 2025

VISTO:

El expediente N° 202532131, que contiene: La solicitud S/N emitida por el servidor público **WILDER ROTHER ANCO MALLQUI**, OFICIO N° 207-2025-CSMB-DIRIS-LC, emitido por el medico jefe del Centro de Salud "Mirones Bajo" y el INFORME N° 321-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud S/N, de fecha 06 de mayo del 2025, el servidor público **WILDER ROTHER ANCO MALLQUI**, de cargo Técnico en Laboratorio, personal CAS del Centro de Salud "Mirones Bajo"; solicita licencia sin goce de haber por motivos personales por el plazo de veinticinco (25) días, el cual comprende a partir del 07 de mayo del 2025 al 31 de mayo del 2025;

Que, mediante OFICIO N° 207-2025-CSMB-DIRIS-LC, de fecha 06 de mayo del 2025, el medico jefe del Centro de Salud "Mirones Bajo", remite el pedido para que pueda ser atendida la solicitud de Licencia sin Goce de Haber y a su vez brinda opinión favorable al mismo;

Que, mediante el INFORME N° 321-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 16 de mayo del 2025, la Unidad Funcional Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, manifiesta que es procedente atender la Licencia sin Goce de Haber, solicitado por el servidor público **WILDER ROTHER ANCO MALLQUI**, de cargo Técnico en Laboratorio, personal CAS del Centro de Salud "Mirones Bajo", por el plazo de veinticinco (25) días, a partir del 07 de mayo del 2025 al 31 de mayo del 2025;

Que, corresponde señalar que uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador está contenido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en ese sentido los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;

Que, asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, de conformidad, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que a la letra indica en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo-17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que presenta retrotraerse la eficiencia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo informado por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1057, la delegación de facultades mediante Resolución Ministerial N° 02-2025-MINSA y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 311-2025-DG-DIRIS-LC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **Conceder**, con eficacia anticipada, a partir del 07 de mayo del 2025 al 31 de mayo del 2025, la licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a favor del servidor público **WILDER ROTHER ANCO MALLQUI**, de cargo Técnico en Laboratorio, personal CAS del Centro de Salud "Mirones Bajo" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Artículo 2°. - El periodo de veinticinco (25) días, que comprende esta Licencia sin Goce de Haber no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios.

Artículo 3°. - Al término del periodo de la Licencia sin Goce de Haber, el servidor público **WILDER ROTHER ANCO MALLQUI** , deberá retomar inmediatamente a sus labores.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesados de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

 **PERÚ** MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMACENTRO
Abog. WILIAM TRIGOSO ROJAS
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
CAL. Reg. N° 99300

WTR/HMM /hho

Distribución:

- () UFGE
- () UFGC
- () Control de Asistencia
- () Selección
- () Registros y Legajos
- () Centro de Salud "Mirones Bajo"
- () Interesado

